

2079

P 114695



Marzo 30/36

Proy de ley que declara exen-
tos de toda contribucion o deduc-
cion los fondos que produzca
la venta de los solares pertenecien-
tes al Distrito de Sto Hgo.

5 Piezas

Ciudad Trujillo, D. S. D.
Abril 2 de 1936.

760

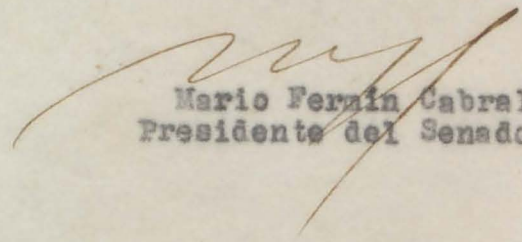
Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
Ciudad.-

Honorable Sr. Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su oficio No. 7973 de fecha 30 del próximo pasado mes de marzo, anexo al cual vino el proyecto de ley, por el cual se declara exentos de toda contribución o deducción los fondos que produzca la venta de los solares pertenecientes al Distrito de Santo Domingo.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor consideración
y respeto,



Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.-

P/R

81/4696



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. - 07973

Ciudad Trujillo, R.D.,
30 de marzo de 1936.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Me place someter a la consideración del Congreso Nacional, para los fines constitucionales, el proyecto de ley adjunto, por el cual se declara exentos de toda contribución o deducción, y especialmente de las deducciones para el fondo de eventualidad y para el servicio de instrucción pública, los fondos que produzca la venta de los solares pertenecientes al Distrito de Santo Domingo; con el objeto de que el Consejo Administrativo de dicho Distrito pueda aplicar integramente esos fondos al pago de la deuda que tenía a su cargo el ayuntamiento de la extinta común de Santo Domingo.

En razón del alto propósito perseguido, recomiendo la aprobación del mencionado proyecto de ley.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo

01/4695-

Ciudad Trujillo, D. S. D.
Abril 2 de 1936

761

Sr. Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley, por el cual se declara exentos de toda contribución o deducción los fondos que produzca la venta de los solares pertenecientes al Distrito de Santo Domingo.

El mencionado proyecto fué iniciado por el Poder Ejecutivo.

De Ud. atentamente,



Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.-

P/R

261/4583



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo tiene el propósito de cancelar la deuda del extinto Ayuntamiento de la que fuera común de Santo Domingo con el producto de las ventas de todos los solares que pertenecen al Distrito de Santo Domingo;

CONSIDERANDO que, para que pueda realizarse más cabalmente el elevado propósito que persigue el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, conviene redimir los fondos que produzca la venta de los mencionados solares de todo descuento o contribución;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Los fondos que produzca la venta de los solares pertenecientes al Distrito de Santo Domingo quedan exentos de todo descuento o contribución para cualesquiera fines, y especialmente de la contribución de siete por ciento para el sostenimiento del servicio de instrucción pública y de la deducción de dos por ciento para fondo de eventualidad; y serán destinados exclusivamente al pago de la deuda del extinto Ayuntamiento de la que fuera común de Santo Domingo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y cinco, año 93. de la Independencia y 73 de la Restauración.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

P/R

[Firma]
[Firma]

INVENTARIO

ANEXO

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

54 LEGISLATURA *Quinta de 1936*
REGISTRADA AL N° *2289*

en el folio del libro letra.....

No de asuntos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos rendidos por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos

espaldas intermedias.

Ciudad Trujillo *27 de Julio 1936*

[Signature]

Jefe de los Oficios del Senado.

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO que el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo tiene el propósito de cancelar la deuda del extinto Ayuntamiento de la que fuera común de Santo Domingo con el producto de las ventas de todos los solares que pertenecen al Distrito de Santo Domingo;

CONSIDERANDO que, para que pueda realizarse más cabalmente el elevado propósito que persigue el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, conviene redimir los fondos que produzca la venta de los mencionados solares de todo descuento o contribución;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Los fondos que produzca la venta de los solares pertenecientes al Distrito de Santo Domingo quedan exentos de todo descuento o contribución para cualesquiera fines, y especialmente de la contribución de siete por ciento para el sostenimiento del servicio de instrucción pública y de la deducción de dos por ciento para fondo de eventualidad; y serán destinados exclusivamente al pago de la deuda del extinto Ayuntamiento de la que fuera común de Santo Domingo.

DADA, etc., etc.,